

CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 117/2026

ACTOR: PODER EJECUTIVO FEDERAL

SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD

En la Ciudad de México, a trece de mayo de dos mil veintiséis, se da cuenta a la **Ministra Lenia Batres Guadarrama**, instructora en el presente asunto, con lo siguiente:

Constancias	Registros
1. Oficio CJ/3015/2026 y anexo de Juan Pablo Alvarado Cepeda, Consejero Jurídico del Gobierno del estado de Coahuila de Zaragoza.	9053
2. Escrito y anexo de César Mario Esquivel Flores, Director de Asuntos Jurídicos del Congreso del estado de Coahuila de Zaragoza.	9304

Documentales recibidas en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de esta Suprema Corte de Justicia de la Nación. **Conste.**

Ciudad de México, a trece de mayo de dos mil veintiséis.

I. Representación.

Agréguese el oficio, el escrito y los anexos del Consejero Jurídico del Gobierno y Director de Asuntos Jurídicos del Congreso, ambos del estado de Coahuila de Zaragoza, a quienes se les reconoce como representantes de los poderes Ejecutivo y Legislativo de esa entidad, respectivamente.¹

II. Contestación de demanda.

Con fundamento en los artículos 10, fracción II, 11, párrafo primero, y 26 de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, se tiene a los promoventes dando contestación a la demanda en representación de los poderes Ejecutivo y Legislativo del estado de Coahuila de Zaragoza.

III. Pruebas.

Los promoventes ofrecen como pruebas las documentales que acompañan, así como la instrumental de actuaciones y la presuncional en su doble aspecto, legal y humano, que

¹ Poder Ejecutivo del estado de Coahuila de Zaragoza.

De conformidad con la documental que para el efecto exhibe y con fundamento en el artículo 25, fracción VIII, del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza, que establece:

Artículo 25. Corresponde a la o el titular de la Consejería Jurídica, además de las consignadas en el artículo 10 de este reglamento, las facultades y obligaciones siguientes:

(...)

VIII. Representar al Ejecutivo y al Secretario, en las acciones y controversias a que se refiere el artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como en los demás juicios en que éste intervenga con cualquier carácter; y asesorar a las dependencias que concurren a alguno de estos procesos;

(...).

Poder Legislativo del estado de Coahuila de Zaragoza.

De conformidad con las copias certificadas de su nombramiento y del acuerdo de la Presidenta de la Mesa Directiva del segundo año de ejercicio de la Legislatura del Congreso de la entidad federativa, en el que se advierte que delegó al promovente la facultad prevista en el artículo 48, fracción I de la Ley Orgánica del Congreso del Estado Independiente Libre y Soberano de Coahuila de Zaragoza, que establece:

Artículo 48. La o el Presidente de la Mesa Directiva del Congreso, tiene las facultades y obligaciones siguientes:

I. Representar legalmente al Congreso del Estado y a la Junta de Gobierno ante toda clase de autoridades, en materia administrativa, penal, civil, fiscal o laboral, así como en materia de amparo y en los demás asuntos en los que sea parte el Congreso. La o el Presidente podrá delegar esta representación en cualquiera de los titulares de los órganos técnicos al Congreso, otorgando el poder legal correspondiente (...). (Lo resaltado es propio).

CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 117/2026

ofrece el Poder Legislativo local; las cuales se relacionarán en la audiencia de ofrecimiento y desahogo de pruebas y alegatos.

IV. Delegados.

Con fundamento en el artículo 11, párrafo segundo, de la citada Ley Reglamentaria, los promoventes designan como delegados a las personas que mencionan.

V. Domicilio.

De conformidad con el artículo 5 de la Ley Reglamentaria, se tiene a los poderes Ejecutivo y Legislativo locales señalando domicilio para recibir notificaciones en esta ciudad.

VI. Otros medios de comunicación.

Es improcedente tener como forma de comunicación el correo electrónico y número telefónico que proporciona el Poder Legislativo local, toda vez que su utilización no se regula en la normatividad que rige a este medio de control constitucional.

VII. Solicitud de copias.

Se autoriza la expedición de la copia certificada que solicitan, previa constancia que de su recibo se agregue al expediente.

VIII. Traslado.

Con fundamento en los artículos 10, fracción I, de la Ley Reglamentaria, con las contestaciones de demanda dese vista al Poder Ejecutivo Federal.

Cabe señalar que al actor se le autorizó el acceso al expediente electrónico del asunto en el que se actúa, así como la recepción de notificaciones por esa misma vía, por lo que las indicadas documentales se encuentran a su disposición a través del sistema electrónico.

Asimismo, córrase traslado a la Fiscalía General de la República, con apoyo en el artículo 10, fracción IV, de la Ley Reglamentaria.

Lo anterior, en el entendido de que el expediente queda a la vista de las partes para su consulta en el lugar que ocupa la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad.

IX. Preclusión.

Visto el estado que guardan los autos, se advierte que ha transcurrido el plazo de treinta días hábiles otorgado al municipio de Progreso, estado de Coahuila de Zaragoza, a efecto de que realizara manifestaciones en su calidad de autoridad tercera interesada, sin que hasta la fecha lo haya hecho.

Lo anterior, no obstante de encontrarse debidamente notificado a través del actuario judicial adscrito al Juzgado Tercero de Distrito en el estado de Coahuila de Zaragoza, con residencia en Piedras Negras, como se aprecia de la constancia de notificación que obra en este expediente; en consecuencia, se declara la preclusión de su derecho.

X. Audiencia.

Con fundamento en el artículo 29 de la Ley Reglamentaria se señalan las **doce horas del uno de julio de dos mil veintiséis** para que tenga verificativo la audiencia de ofrecimiento y desahogo de pruebas y alegatos mediante el sistema de videoconferencias previsto en el Acuerdo General 8/2020.

Se requiere a las partes para que dentro del **plazo de tres días hábiles** envíen los datos de las personas que comparecerán a la audiencia, esto es, nombre completo, Clave Única de Registro de Población (CURP) y copia de las credenciales oficiales con las que se identificarán el día de la audiencia.

CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 117/2026

El ingreso a la audiencia será a través del enlace <https://www.se.pjf.gob.mx/Account/Login?ReturnUrl=%2f> en el que deberán ingresar su CURP y FIREL o con firma electrónica FIEL (e.firma).

XI. Forma de notificación.

Por lista al municipio tercero interesado, por oficio a los poderes Ejecutivo y Legislativo locales, a las Cámaras del Congreso de la Unión, así como vía electrónica a la parte actora y a la Fiscalía General de la República.

Cúmplase.

Lo proveyó la **Ministra instructora Lenia Batres Guadarrama**, quien actúa con **Fermín Santiago Santiago**, Secretario de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad.

Esta hoja corresponde al proveído de trece de mayo de dos mil veintiséis, dictado por la **Ministra instructora Lenia Batres Guadarrama**, en la controversia constitucional **117/2026**, promovida por el Poder Ejecutivo Federal. Conste.
DAHM/MCA

AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

Firmante	Nombre	LENIA BATRES GUADARRAMA	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	BAGL690806MDFTDN00			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6620636a663300000000000000000000e40e	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	19/05/2026T19:55:17Z / 19/05/2026T13:55:17-06:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA512/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma				
		80 86 96 de cd ee 3a fc 97 8f 0e dc 41 65 87 c3 8a aa 3d 1c 52 85 89 f7 c9 1d 76 4e 36 1d d1 5f a9 4c 8f ad b6 3b 2f cb 26 e6 33 20 a5 21 cf 18 5d c1 75 de 49 d9 f8 7b fa 42 50 8f 65 83 46 95 f4 ee c1 3e bb 92 3f f5 ee b9 19 0b 47 f5 e9 8a be 72 81 73 3b 42 34 6b 80 89 d5 30 1d 62 75 38 07 8b 4c fc b8 f0 c8 33 46 c4 ee e1 17 d7 56 87 9a 7c fd f7 c2 0e b4 27 ca cc 7f aa a1 db 6e a4 e3 fb 54 83 43 18 87 31 01 41 f5 c7 c8 9c b4 80 fb c2 d9 19 33 dc 67 43 8d 43 fc 9b 21 05 3e 98 51 f9 7a 99 79 70 80 e6 7d 4b 50 29 e2 5f 56 ff 16 0b eb 81 2f f4 69 bf 97 7d f6 a7 5c 0c 79 56 3f 66 a1 e1 97 03 da 2f 67 e2 fa 25 72 ff ce 38 c9 92 ad ee 57 0b 6d bf e1 b3 34 12 16 3c 85 8f 12 0a e4 23 67 dc 84 ca 91 21 c8 dc 0d fc 9c e9 e8 70 4a c2 b4 d8 6d ee 9c d0 52 e7 7e 68 18 fa d1 0b e7 28 03 8a 97 d9 71 c2 17 40 f5 e6 ca 21 82 ea ed			
Validación OSCP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	19/05/2026T19:55:18Z / 19/05/2026T13:55:18-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta OSCP	Servicio OSCP ACI del Consejo de la Judicatura Federal			
	Emisor del certificado de OSCP	Autoridad Certificadora Intermedia del Consejo de la Judicatura Federal			
	Número de serie del certificado OSCP	706a6620636a663300000000000000000000e40e			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	19/05/2026T19:55:17Z / 19/05/2026T13:55:17-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL			
	Emisor del certificado TSP	Autoridad Certificadora Intermedia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	1501623			
	Datos estampillados	2BAC6BB2E0015C49087EB8C6456585DC921F603CBE93F5DED6475761B0C1153D79F4			

Firmante	Nombre	FERMIN SANTIAGO SANTIAGO	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	SASF820211HOCNNR06			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6620636a66330000000000000000000007587	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	13/05/2026T21:50:26Z / 13/05/2026T15:50:26-06:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA512/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma				
		1a f4 36 86 2f 68 32 9c 2f d2 6a 93 56 70 61 ef f0 7f 03 aa d6 3e 7e 56 63 e6 c1 cc de 74 8e 2c 43 47 3c 08 ab d6 00 33 48 c0 82 57 a9 e5 b6 d9 9c f8 3b d1 5d 76 e3 d6 84 90 73 d8 3b 8a 05 32 d9 24 0b ac 58 87 82 b3 55 62 21 fe d0 5f ed 6c 0f 06 9b 41 46 62 f5 d1 4b 13 7e 2c d7 44 7e 2b 15 01 46 79 49 67 ae c2 56 52 d0 6c bf b0 f9 6d af 33 55 28 06 92 51 5f 11 eb ca 79 d7 87 4a d3 47 ba 7d 13 f2 de a0 d2 f0 8c e0 54 1d 41 23 b9 6d 21 0d 51 7d fb be 1f c7 21 26 e6 47 7c 45 46 a6 4e 8b 17 64 01 83 48 48 db bd 01 8f a8 bc af 7c b8 4a a8 70 00 a7 63 50 50 60 bf 4f 4f a7 aa e4 b1 80 00 a5 f4 9e 10 40 63 bb 7f 74 e5 7b d0 fc fb 7a f6 a4 34 32 65 e8 51 d1 5d 2d 53 34 e4 d8 89 7b 7a fb 48 98 82 c7 95 14 01 41 6f 9c 74 ff 5b de 44 e2 32 6b 37 27 d0 47 ab 46 19 43 92			
Validación OSCP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	13/05/2026T21:50:26Z / 13/05/2026T15:50:26-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta OSCP	Servicio OSCP ACI del Consejo de la Judicatura Federal			
	Emisor del certificado de OSCP	Autoridad Certificadora Intermedia del Consejo de la Judicatura Federal			
	Número de serie del certificado OSCP	706a6620636a66330000000000000000000007587			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	13/05/2026T21:50:26Z / 13/05/2026T15:50:26-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL			
	Emisor del certificado TSP	Autoridad Certificadora Intermedia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	1476230			
	Datos estampillados	554EEE5DE214325E97A7547DFE6FFB9F9D5267172EBE1AD465B0FA1F388E2105A7CC			